



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VALORACION DE VARIOS DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA PARA LA INSPECCION DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO”.

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de Asistencia para la inspección de tributos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Determinación de las actividades objeto del contrato:

El adjudicatario del servicio deberá realizar, con carácter obligatorio, las siguientes tareas:

- Suministrar información, al Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la realización de todos aquellos trabajos de que les sean encomendados.
- Asistencia técnica en la tramitación de los expedientes de inspección, comprobación y sancionadores, velando por la eficacia de los procedimientos así como por la seguridad jurídica de los mismos.
- Proporcionar una herramienta informática adecuada que soporte la tramitación de los expedientes abiertos, así como el mantenimiento y adecuación de la misma a las modificaciones legales vigentes en cada momento.
- Asesoramiento en la confección material y seguimiento de todas aquellas notificaciones que sean necesarias para llevar a cabo los procedimientos.
- Asistencia en la confección material de todos los documentos cobratorios necesarios para la recaudación efectiva de las deudas procedentes de los expedientes de inspección, comprobación y sancionadores.
- Asistencia en la emisión de todos los documentos que soporten la inspección.

- Cualquiera otra función de naturaleza análoga o semejante o, en su caso, complementaria de las descritas anteriormente, que serán específicas e individualmente establecidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- El adjudicatario del concurso será responsable del cumplimiento de las actividades enumeradas en esta cláusula y de cuantas obligaciones se estipulen, desde el momento en que se entreguen por el Ayuntamiento los correspondientes documentos o soportes informáticos necesarios para iniciar los trabajos o se le cursen las órdenes específicas para su cumplimiento, con la obligación estricta del mismo de garantizar el secreto informático.

´ - Asesoramiento y confección material de los planes de inspección correspondientes.

- Asistencia en la resolución de alegaciones, recursos de reposición, recurso económico administrativo regional y contencioso administrativo interpuestos por los interesados.

- Elaboración de una memoria que recoja las conclusiones de los trabajos de regularización fiscal realizados.

- Colaboración y asistencia en la confección de un Plan de Inspección, así como su registro y confección de estadísticas.

- Asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes de comprobación e investigación, excepto aquellos actos que impliquen ejercicios de autoridad.

- Asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes sancionadores que, en su caso, se inicien derivados de los procedimientos de inspección, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.

- Elaboración de cuantos informes, en relación con las quejas y recursos que se presenten por los obligados tributarios, se deriven de los anteriores expedientes.

- Actualización y traslado de los elementos tributarios a las bases de datos municipales.

- Comprobación respecto de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaración-liquidación o autoliquidación.

- Propuesta de liquidaciones resultantes de actuaciones de comprobación e investigación.

- Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las descritas, necesarias para la buena marcha del servicio.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

b) Obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario de la asistencia técnica objeto de este pliego tendrá los siguientes deberes:

- Ejercer la actividad colaboradora prevista en este pliego, así como guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad los documentos que entreguen los contribuyentes o que los funcionarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco le entreguen o le encomienden para que lleve a cabo dicha actividad de colaboración hasta su devolución o entrega al Ayuntamiento.

- Llevanza y custodia de sus propios libros o registros informáticos establecidos de acuerdo con el Ayuntamiento.

- Ser correcto en las relaciones con el público, cuidando, bajo su responsabilidad, que esta norma sea observada por el personal a su cargo.

- El contratista está obligado a ejecutar directamente la asistencia técnica, sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo ni en parte, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Que sin perjuicio de las atribuciones conferidas a el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Jefe de la Inspección Municipal ejercerá la dirección, organización y administración y demás funciones detalladas en el art. 5 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y concordantes del Reglamento de Inspección de Tributos. En cualquier caso, los actos que supongan ejercicio de autoridad corresponderán al personal que ostente la condición de funcionario.

- Cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto a la totalidad del personal que adscriba a la contratación, sin que en ningún caso su no observancia o infracción implique responsabilidad alguna para la Administración.

- No utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno, ni información relacionada directa o indirectamente con los trabajos concretos derivados de este pliego,

ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, así como cumplir la protección sobre los datos de carácter personal a los que hace referencia la ley 15/1999, de 13 de diciembre en esta materia.

- Responder de la correcta utilización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos se aprecien, pudiendo la administración, en el caso de advertirse vicios o defectos que los hagan inaceptables, la exigencia al adjudicatario de la repetición de los mismos.

- El adjudicatario queda sujeto al resarcimiento de los daños e indemnizaciones que causare, si en el incumplimiento de sus obligaciones incurriera en dolo, negligencia o morosidad o contraviniese las cláusulas establecidas en el presente pliego.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 196 LCSP

- La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa, legal o reglamentaria, aplicable, por razón de la materia.

I.4. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 134 y 141 a 145 LCSP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

II.1. El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B), del Cuadro Anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. **El bastateo se realizará por los Servicios Jurídicos Municipales.**

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el arts. 64 y 67 LCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado E) del cuadro Anexo en los casos previstos en el art. 54 LCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco, una fianza provisional por el importe de señalado en el apartado G) del Cuadro Anexo, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 LCSP y en su desarrollo en los arts. 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, y así conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento abierto de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo especificados en el apartado F) del cuadro Anexo.

III.2.3. Proposición económica. Sobre C

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don..... con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, el contrato de “*Servicio de Asistencia para la inspección de tributos del Ayuntamiento de Torre Pacheco*” y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicho procedimiento abierto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el porcentaje dede lo recaudado, más el 16 % de IVA, lo que hace un total de% que significa una baja de %. Lugar, fecha y firma del proponente».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado H) del cuadro Anexo, o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Examen de las proposiciones.-

El primer lunes hábil siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en él. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados según lo dispuesto en la legislación vigente, a fin de que en un plazo máximo de 3 días, presenten y acrediten la subsanación, directamente en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, hasta las 13 horas del día en que venza el plazo señalado.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

Al siguiente lunes al de la apertura del sobre A, en acto público se procederá a la apertura de las proposiciones. En primer lugar se dará cuenta de los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B y C de las proposiciones admitidas. La Mesa evaluará las proposiciones y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

III.4. *Adjudicación provisional.*-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano

de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierta la licitación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (art.145 LCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. .

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

III.5. *Adjudicación definitiva.-*

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RGCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por 100, del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V. FORMALIZACION DEL CONTRATO

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Art 140 LCSP

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

VI. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

VI.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VI.2. La fecha de comienzo de los trabajos no será superior a 30 días desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. La duración del contrato será la establecida en el apartado I) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP

VI.3. En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

VI.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

VI.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194 y 195, 202 y 282 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

VI.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VI.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP.

VI.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VII. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

VII.2. El abono de los trabajos se realizará mediante facturas mensuales expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Técnico responsable del Servicio del Ayuntamiento y fiscalizada por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Condiciones Técnicas.

La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 200 y 215 LCSP y 201 del RGLCAP.

VIII. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de un año desde la fecha de finalización del servicio.

IX. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

X.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

X.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

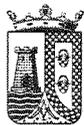


**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV)
<ul style="list-style-type: none">• SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA INSPECCION DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO• CPV: 74122100
B) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION
<ul style="list-style-type: none">• Máximo 25 % de lo recaudado (IVA incluido).
C) APLICACION PRESUPUESTARIA
<ul style="list-style-type: none">• Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado al que imputar los gastos derivados para la realización del mismo, en el presupuesto vigente en 2010.• De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y en los artículos 24 y siguiente del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la partida presupuestaria. Existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la partida 932/22796 (2010) denominada “Contrato de Servicios-Inspección de tributos”.• Que al tratarse de un gasto condicionado a un porcentaje de lo recaudado, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la efectiva recaudación del mismo (Art. 43.1 c) y d) del RD 500/1990.
D) REVISION DE PRECIOS
<ul style="list-style-type: none">• No es aplicable
E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos

<p>ejercicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Solvencia técnica: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Técnicas.
<p>F) CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción del precio de licitación:51 puntos. En la oferta económica se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La valoración de este punto se determinará de la siguiente manera: --Oferta económica al tipo (25%). 0 puntos. --Oferta económica más baja (no incluida en baja temeraria). 51 puntos. --El resto de ofertas económicas se valorarán proporcionalmente, según cuantía. <u>Se considerará que la oferta presenta una baja anormal o temeraria cuando la oferta económica propuesta será igual o inferior al 15%.</u> Proyecto de propuesta técnica:.....49 puntos. Se valorará el plan de trabajo presentado por los participantes en el concurso atendiendo a criterios puramente técnicos y de adecuación a la situación actual del Ayuntamiento.
<p>G) GARANTÍAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Provisional: 4.546,39 € Definitiva: 5 % del precio de adjudicación. (IVA excluido).
<p>H) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Dirección para envío de correo: Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Nº de Teléfono: 968577108 Nº de Fax: 968587449 Internet: www.torrepacheco.es PLAZO: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural desde la fecha de publicación en el B.O.R.M.
<p>I) DURACIÓN DEL CONTRATO</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 año, prorrogable por otro año más, hasta un máximo de 2.
<p>J) MESA DE CONTRATACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal (con voz y sin voto).

Vocales:

- Don Antonio Madrid Izquierdo (Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública).
- Don José Saura Meroño (Concejal-Delegado del Servicio de Deportes).
- Don Teodoro Vera Albaladejo (Concejal-Delegado de los Servicios de Agricultura, Ganadería y Agua).
- Doña María Dolores Valcárcel Jiménez (Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica).
- Don Santiago Meroño León (Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente).
- Don José Luis de Dios Rojo (Secretario General de la Corporación).
- Don Miguel Pérez Martínez (Interventor Municipal).
- Don José Antonio Albaladejo Gálvez (Jefe de la Sección de Urbanismo).
- Don Pío Montoya Martínez (Jefe del Negociado de Servicios y Medio Ambiente).
- Don Ramón Ángel Cabrera Sánchez (Jefe del Negociado de Servicios y Jardines).
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se designan las siguientes suplencias de determinados componentes de la Mesa de Contratación:
 - De Don José Luis de Dios Rojo (Vocal), Secretario General de la Corporación: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo, Técnica de Administración General (Sección de Asuntos Generales y Personal).
 - De Don Miguel Pérez Martínez (Vocal), Interventor de Fondos del Ayuntamiento: Doña Cecilia Fructuoso Ros, Técnica de Gestión económico-financiera (Intervención de Fondos).
 - De Don Isidoro Jesús Martínez López (Secretario de la Mesa de Contratación): Doña Fina Conesa Pérez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Sección de Asuntos Generales y Personal, Negociado de Contratación).

K) LIMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS.

- Publicación B.O.R.M.: 500 euros.
- Publicación B.O.E.: euros.
- Publicación D.O.U.E.: euros.
- Tasa por presentación de ofertas: 31 euros.

Torre Pacheco, 11 de marzo de 2010.

El Concejal Delegado del
Área de Presidencia y Función Pública

Fdo.: Antomo Madrid Izquierdo.

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente, no existiendo, por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Torre Pacheco, 11 de marzo de 2010.

El Jefe de la Sección de
Asuntos Generales y Personal,

Fdo.: Isidoro Jesús Martínez López.

Conforme: 12-03-2010,

El Secretario General,

Fdo.: José Luis de Dios Rojo.